

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</b> VERIFICACION SUBSANABILIDAD		
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 1 de 5

MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER.  
ALCALDÍA MUNICIPAL

**VERIFICACION DE SUBSANABILIDAD Y ASIGNACION DE PUNTAJES  
PROPONENTE ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**

**PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA  
PROCESO No. SAMC – SOC – 2026 - 01**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor del proceso es la suma de TRECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$322.192.232,40).

**PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será DOCE (12) MESES, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

CDP 26 – 00284 del 03/03/2026			
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.2.02.02.009.01.19.1905.1905054	Servicio de Promoción en Salud	SGP SALUD PUBLICA	\$ 322.192.232,40

**MARZO DE 2026**

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</b> VERIFICACION SUBSANABILIDAD			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 2 de 5	Código: F-PGJ-03-002

### PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC – SOC – 2026 - 01

**OBJETO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER”

En el municipio del Socorro, Santander, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025, acomete el comité evaluador; la tarea de emitir informe de subsanabilidad de las propuestas que recibió la entidad para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **SAMC – SOC – 2025 – 04**.

PROPONENTE	
Fecha y hora de recibo de la oferta	19/03/2026 5:57 PM
Nombre o razón social del oferente	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN
Nit	900190045 - 1
Representante Legal	ROBINSON SARMIENTO GARCIA
Identificación	91.494.126 de Bucaramanga
Número de la garantía de Seriedad de la oferta	SEGUROS DEL ESTADO SA 96-44-101203100
Valor de la Oferta	\$ 322.192.232,40

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO				
ÍTEM	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	SUBSANO	NO SUBSANO
17	<b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>	<p>El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una empresa de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:</p> <p>BENEFICIARIO: MUNICIPIO DEL SOCORRO            NIT. 890.203.688 - 8            AFIANZADO: EL OFERENTE            CUANTIA OFICIAL: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA            VIGENCIA: TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</p> <p>Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.</p> <p>Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad</p>	<p>El proponente allega la póliza de seriedad de la oferta debidamente firmada</p>	

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</b> VERIFICACION SUBSANABILIDAD		
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 3 de 5

		<p>podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.</p> <p>La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma. El municipio de Socorro, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.</p> <p>En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido. Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de Municipio del Socorro reembolso o pago alguno por este concepto.</p> <p>Se considerará RECHAZADA la propuesta en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el Municipio decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.</p>		
--	--	---	--	--

## FACTORES DE PUNTAJE

### 6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio del Socorro debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

Las propuestas consideradas viables jurídica, técnica y financiera, que cumplan con los demás requisitos habilitadores, se someterán a un procedimiento de calificación, asignando puntaje al factor a considerar hasta un máximo de **1000 PUNTOS**. Las propuestas hábiles se ordenarán en forma descendente de acuerdo con el número de puntos obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. La selección del proponente será objetiva, adjudicándose al proponente que haga el ofrecimiento más favorable al MUNICIPIO, y a los fines que este busca, conforme a los siguientes factores de escogencia.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</b> VERIFICACION SUBSANABILIDAD		
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 4 de 5

ITEM	FACTOR DE CALIFICACION	PUNTOS
1	FACTOR PRECIO	600 PUNTOS
2	FACTOR CALIDAD	300 PUNTOS
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>1000 PUNTOS</b>

### 1.1. FACTOR ECONÓMICO – (600 PUNTOS)

**Criterio comité evaluador:** Al ser la única oferta se otorgan los 600 puntos.

### 1.2. FACTOR CALIDAD – (300 PUNTOS).

**COORDINADOR PIC:** El proponente EPS o IPS que oferte la hoja de vida del profesional que será el coordinador del PIC de conformidad con el numeral 15.2 de la resolución 518 del 2015, obtendrá los siguientes puntajes:

ITEM	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Profesional en área de la salud. Experiencia General: 3 años o superior, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.  Experiencia Especifica: Mínimo 2 años en asuntos relacionados con salud pública.	300
2	Profesional en área de la salud. Experiencia General: 2 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.  Experiencia Especifica: Mínimo 1 años en asuntos relacionados con salud pública.	200
3	Profesional en área de la salud. Experiencia General: 1 año contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.  Experiencia Especifica: Sin experiencia	100

**Criterio comité evaluador:** El proponente adjunta la hoja de vida de la profesional en enfermería DANNY YOLEIBY LEÓN CARREÑO, la cual adjunta copia del diploma del año 2017. Por lo anterior se otorgan 300 puntos.

### 1.3. PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

De conformidad a lo previsto en el Art 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio del Socorro, establece en el presente pliegos de condiciones los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional o un tratado de libre comercio.

Esté factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los Proponentes deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo, por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO</b> VERIFICACION SUBSANABILIDAD		
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 5 de 5

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. En caso que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

Criterio	Puntaje
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente Selección Abreviada	100
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal nacional y extranjero	50
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal extranjero	0

**Criterio comité evaluador:** El proponente no oferta servicios, se otorgan 0 puntos.

### RESUMEN DEL PUNTAJE

ITEM	FACTOR DE CALIFICACION	PUNTOS	PUNTAJE OTORGADO
1	FACTOR PRECIO	600 PUNTOS	600 PUNTOS
2	FACTOR CALIDAD	300 PUNTOS	300 PUNTOS
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS	0 PUNTOS
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>900 PUNTOS</b>

### CONCLUSIÓN

El comité asesor evaluador, considera que la propuesta que presentó la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN**, identificado con NIT. 900190045 – 1, representado legalmente por **ROBINSON SARMIENTO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 91.494.126 de Bucaramanga, subsano lo requerido por la entidad dentro del término del traslado.

Se emite el presente informe para conocimiento y fines pertinentes, a los 27 días del mes de marzo del año 2026.

#### COMITÉ JURÍDICO

**SANDRA LORENA SANTOS PEÑA**  
 Jefe Oficina Jurídica

#### COMITÉ TÉCNICO:

**KARINA STEFANNY BLANCO RODRÍGUEZ**  
 Secretaria local de salud

#### COMITÉ FINANCIERO

**DIEGO ALEXANDER FONSECA**  
 Profesional estudios del sector